



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 9 DE ENERO DE 2025.**

Sres. Asistentes:

*Físicamente o por medios digitales.*

*Sr. Alcalde-Presidente:*

*D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ*

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

*D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA*

*D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ*

*D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS*

*D. MANUEL GONZALEZ TENA*

*D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ*

*Sr. Secretario:*

*D. ALVARO MORELL SALA*

*Sra. Interventora-Acctal:*

*D<sup>a</sup>. PILAR GARCÍA MARTÍN*

*Sr. Arquitecto:*

Ausentes:

*D<sup>a</sup>. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS*

*En la Consistorial de Navalcarnero, a veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.*

*1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA:*

*- ORDINARIA DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2.024. ■*

*Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de diciembre de 2024*

**CONTRATACION.**

*2º.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CREACIÓN DE ZONAS DE PASO SIN FINALIDAD ESTRUCTURAL EN DISTINTOS ARROYOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (079OBR24).*

Visto el expediente 079OBR24 (GestDoc 14048/2024), relativo al contrato de obras para la creación de zonas de paso sin finalidad estructural en distintos arroyos del término municipal de navalcarnero y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico Jurídico Contratación, de fecha 19/12/2024, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

*En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.** - *Aprobar el expediente de contratación 079OBR24, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de obras para la creación de zonas de paso sin finalidad estructural en distintos arroyos del término municipal de Navalcarnero.*

**SEGUNDO.** - *Aprobar un gasto por importe de 84.361,20 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1722 22690 “Refinado y reafirmado de caminos. Agenda 2030, según*

Certificado de Retención de Crédito suscrito con fecha de certificado de Retención de crédito suscrito con fecha de 17/12/2024 y nº de operación 220249000114.

**TERCERO.** - Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto las obras para la creación de zonas de paso sin finalidad estructural en distintos arroyos del término municipal de Navalcarnero.

**CUARTO.** - Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.** - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

### 3º.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AUXILIARES Y VIGILANTES DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-delegado de Seguridad Ciudadana, en relación al informe nº 187/2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicio de auxiliares y vigilantes de seguridad para el ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27/06/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El precio del contrato, se desglosa en las siguientes cantidades:

Primer año:

	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
Auxiliares	106.872,00	22.443,12	129.315,12
Vigilantes	79.745,00	16.746,45	96.491,45
TOTAL	186.617,00	39.192,57	225.806,57

Segundo año:

	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
Auxiliares	106.872,00	22.443,12	129.315,12
Vigilantes	79.745,00	16.746,45	96.491,45
TOTAL	186.617,00	39.192,57	225.806,57

Tercer año (prórroga 1ª):

	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
Auxiliares	110.078,16	23.116,41	133.194,57
Vigilantes	82.137,35	17.248,84	99.386,19
TOTAL	192.215,51	40.365,25	232.580,76

Cuarto año (prórroga 2ª):

	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
Auxiliares	110.078,16	23.116,41	133.194,57
Vigilantes	82.137,35	17.248,84	99.386,19
TOTAL	192.215,51	40.365,25	232.580,76

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

El valor estimado del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 757.665,02 euros.

- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años, a contar desde la formalización.
- Prórroga: Sí procede.



- Plazo de la prórroga: 2 años

II.- El anuncio de licitación del contrato fue enviado a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DOUE) el día 05/07/2024, siendo publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento el día 08/07/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 05/08/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Con fecha 10/07/2024, se procedió a suspender el plazo de presentación de ofertas, debido a la necesidad de realizar una subsanación en los Pliegos de Condiciones.

Seguidamente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 22/08/2024, se procedió a la aprobación del expediente para la adjudicación del contrato de servicio de auxiliares y vigilantes de seguridad para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) con los pliegos ya rectificadas.

El nuevo anuncio de licitación del contrato fue enviado a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DOUE) el día 29/08/2024, siendo publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento el día 30/08/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 30/09/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 07/10/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

-PLICA N° 1.- SASEGUR S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que el licitador ha presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, la habilitación empresarial, certificados exigidos en la cláusula 12ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y compromiso de adscripciones de medios personales y materiales conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determine.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha 14/10/2024, por el Técnico de Administración General, se emitió Informe técnico relativo a la documentación presentada por el licitador, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORME TÉCNICO

ASUNTO: SOBRE A DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AUXILIARES Y VIGILANTES DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 017SER23.

Examinada la documentación presentada por la mercantil SASEGUR S.L. dentro del sobre A (Documentación administrativa), la misma se corresponde con la requerida en el anexo I apartado 8.1.a. del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicio de auxiliares y vigilantes de seguridad para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid). (…)”

IV.- Con fecha 22/10/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE B, DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, de la plica presentada, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y, comprobando que el licitador ha presentado de forma electrónica la

*Memoria de gestión del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del citado Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.*

*En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 08/11/2024, por el Técnico de Administración General, se emitió informe técnico de valoración del Sobre B, señalando expresamente lo siguiente:*

*“(…) INFORME TÉCNICO*

*ASUNTO: VALORACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE AUXILIARES Y VIGILANTES DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).*

*LICITADOR: SASEGUR*

*1. Plan de organización de los servicios (29 puntos)*

*Descripción de las condiciones técnicas y organizativas en los que se desarrolla el servicio, ámbito de actuaciones, organización de funciones, procedimientos, estructura organizativa y asignación de medios materiales.*

*Respecto a los auxiliares de servicio en el Ayuntamiento y la Biblioteca propone:*

*Será el personal con que se contará para prestar los servicios, se encargarán de hacer cumplir todas las normas establecidas y ofrecer a los visitantes toda la información necesaria. Comunicará a los responsables de equipo cualquier deficiencia al servicio que proceda.*

*Las funciones específicas son las siguientes:*

*- Informar, con carácter general, al público o usuarios que lo soliciten. La información será la referida a los servicios y/o actividades que se desarrollen en el edificio/centro en el que se preste este servicio auxiliar.*

*- Orientar al público en los diferentes puestos.*

*- Velar porque las instalaciones queden en el estado adecuado en los horarios de cierre, inspeccionando diariamente el edificio/centro e instalaciones, una vez vacíos de personal, desconectando las instalaciones eléctricas que sean necesarias.*

*- Preparar las instalaciones para el acceso y uso en los horarios de apertura.*

*- Encender y apagar los sistemas de climatización e instalaciones eléctricas, manteniéndose la temperatura idónea, siguiendo siempre criterios de ahorro energético.*

*- Detectar pequeñas deficiencias que puedan aparecer en el edificio (sistemas eléctricos, goteras, etc.) comunicándolo a responsable.*

*- Supervisar la entrada al edificio/centro.*

*- Recepción de la paquetería y del correo, así como su distribución interna y externa. La distribución externa comprende las labores de mensajería entre órganos administrativos y las dependencias municipales.*

*- Manejar aparatos reprográficos, informáticos y cualquier otro necesario para el desarrollo de sus funciones.*

*- Recoger y colocar los contenedores de residuos en el interior de los recintos.*

*- Recepción y derivación de llamadas telefónicas.*

*- Comprobación con motivo de la apertura y cierre de los centros de la operatividad de las salidas de emergencia, asegurándose que no existen obstáculos que impidan su normal funcionamiento.*

*- Recepción y entrega de documentación administrativa a los usuarios de los centros.*

*- Contactar con los servicios de emergencia en caso de que sea necesario, o así sea requerido por los responsables de los centros.*

*- En caso de exposiciones, la colocación y retirada de las obras a exponer.*

*Principalmente, los servicios se realizarán en la Casa Consistorial y en la Biblioteca adjunta, realizando específicamente las siguientes funciones.*

*-Control de accesos de entrada y salida.*

*-Ampliación horaria en la Biblioteca Municipal a los usuarios con motivo de los exámenes finales.*

*-Realización de rondas de reconocimiento por el perímetro de todas las instalaciones, en horarios de no atención al público, realizado un mínimo de tres rondas por servicio en las instalaciones de Ayuntamiento y Biblioteca en el horario de prestación del servicio. Asimismo, deberá acudir a*



*cualquier emergencia o incidencia que detecten en las instalaciones, dando parte a la Policía Municipal.*

*-Control e identificación de los vehículos que accedan al recinto, vigilar el estacionamiento en los lugares no permitidos del perímetro, evitando que los vehículos obstruyan las zonas de paso.*

*-Velar por el buen funcionamiento y estado de conservación de todas las instalaciones a controlar.*

*Todos los Auxiliares de servicios tendrán el siguiente perfil, nivel de formación y capacitación, específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento, estarán en posesión del Certificado de Educación Secundaria Obligatoria o similar, así como comprensión oral y escrita del idioma español.*

*También tendrán conocimientos y práctica para desempeñar las funciones descritas en el PPT, para cualquiera de los puestos que se les designe.*

*Como formación, tendrán conocimientos básicos en materias tales como, Equipos de Primera Intervención, Prevención de riesgos laborales (aspectos básicos de seguridad, ergonomía e higiene), Conservación y mantenimiento de instalaciones (cuadros de luces, alarmas, llaves de agua, sistemas de calefacción y climatización, etc.) y Uso de desfibrilador según normativa de la Comunidad de Madrid.*

*A parte de lo anterior, los Auxiliares estarán en posesión del carné de conducir B1 para utilizar los vehículos del Parque Móvil Municipal.*

*De otra parte, respecto al coordinador de servicios propone que tendrá una experiencia superior a 4 años en la gestión de equipos de similares características, estando dotado de un vehículo y de los medios de comunicación y localización necesarios (teléfono móvil y Tablet) a los efectos de estar en todo momento en contacto con la Policía Municipal y con el responsable del servicio del Ayuntamiento de Navalcarnero.*

*Para cubrir los períodos vacacionales o de baja de dicho Coordinador, se designará un Coordinador suplente, con el mismo perfil y requisitos con el Coordinador titular asignado al servicio.*

*La bolsa de horas para servicios de Vigilantes de Seguridad se realizará por Fiestas Patronales, Fiestas de Fin de Año, Carnavales, Mercado Siglo de Oro, Feria del Libro, Piscina de Verano, Plaza de Toros y otros eventos requeridos por el Ayuntamiento de Navalcarnero.*

#### *a. Procedimientos*

*Detalle de los procedimientos de actuación en situaciones ordinarias adaptadas a los diferentes centros adscritos al Ayuntamiento de Navalcarnero, así como los procedimientos en situaciones de emergencia y todo ello en base y justificado con el análisis de riesgos.*

*Propone respecto a los procedimientos de actuación en situaciones ordinarias:*

*Se entiende por Procedimientos Ordinarios de Servicio, aquellos que se han de llevar a cabo durante el desempeño de las tareas cotidianas encomendadas, sin que estas se vean alteradas por incidencia alguna. Por tanto, los procedimientos que a continuación se van a describir son los más usuales, abarcando así la práctica totalidad de los trabajos ordinarios que realiza el vigilante de seguridad, relacionados con su actividad diaria.*

*Se trata de procesos regulares, con una frecuencia diaria y con pautas fijas establecidas. Estos procedimientos serán establecidos y normados de forma definitiva, a través de manuales de procedimientos u órdenes específicas de puesto, en caso de que a la empresa le sea adjudicado el servicio de vigilancia y seguridad objeto de la presente licitación y previa revisión por el responsable del Contrato.*

*Los procedimientos ordinarios de servicio se incluirán en el documento del Manual de Procedimientos puesto a disposición del servicio de seguridad, tras llevar a cabo un estudio operativo posterior a la adjudicación del contrato y será realizado por el personal operativo de la Delegación Territorial de la empresa, asignado a la gestión del servicio de seguridad y vigilancia. Los procedimientos, agrupados bajo dicha denominación son variados y de diversa naturaleza y origen, siendo los más usuales y con carácter general los siguientes.*

*Para situaciones de emergencia se contiene:*

*La aparición de una situación extraordinaria o de emergencia en algunos casos puede tener consecuencias graves o incluso catastróficas si previamente no se ha previsto la aparición de tal*

circunstancia ni se ha diseñado medidas de actuación ante tales situaciones. Los procedimientos definidos en los siguientes epígrafes sirven de base a aquellas situaciones, que por su entidad o gravedad precisen de respuestas inmediatas e ineludibles por parte del equipo de seguridad y vigilancia, llevando implícita, por tanto, la interrupción de las tareas ordinarias de la prestación del servicio. La respuesta ha de ser inmediata para situaciones de emergencia y debe garantizar una atención coordinada y eficiente del equipo de seguridad y vigilancia a través de las siguientes actuaciones:

*o Prever los riesgos colectivos mediante acciones dirigidas su identificación y conocimiento previo y evitar que se produzcan o, en su caso, reducir los daños que de ellos puedan derivarse.*

*o Planificar los medios y medidas necesarias para afrontar las situaciones de riesgo.*

*o Llevar a cabo la intervención operativa de respuesta inmediata en caso de emergencia.*

*o Adoptar medidas de recuperación para restablecer las infraestructuras y los servicios esenciales y paliar los daños derivados de emergencias.*

*o Efectuar una coordinación, seguimiento y evaluación del servicio para garantizar un funcionamiento eficaz y armónico de este.*

Los procedimientos extraordinarios se incluirán en el documento del Manual de Procedimientos, tras llevar a cabo un estudio operativo posterior a la adjudicación del contrato y será realizado por el personal de la Delegación Territorial de la empresa, asignado a la gestión del servicio de seguridad y vigilancia tras un conocimiento más exhaustivo de los recintos, protocolos diarios de servicio y eventos de riesgo detectados. Los procedimientos, agrupados bajo dicha denominación son variados y de diversa naturaleza y origen.

#### *b. Medios materiales*

*Asignación de medios materiales y medios auxiliares que se pondrán a disposición exclusiva del servicio. Se identificarán los medios que se asignan por vigilante de forma individualizada y aquellos que se asignen por centro.*

*La empresa se compromete a poner los siguientes medios materiales a los vigilantes de seguridad:*

*-Radiotransmisores.*

*-Teléfonos móviles.*

*-Megáfono.*

*-Cizallas.*

*-Chalecos reflectantes.*

*Por centros asigna los siguientes medios materiales:*

*-Un armario de custodia de llaves.*

*-Una manta ignífuga.*

*-Una camilla de evacuación.*

*-Ocho conos de balizamiento.*

*-Cintas de acotamiento.*

*Puntuación:*

*El desarrollo que se hace en la proposición está detallado y desarrollado a un máximo nivel y gran rigor técnico por lo que obtiene el 100% de los puntos, lo que supone la obtención de 29 puntos.*

#### *2. Plan de control y seguimiento del servicio (20 puntos)*

*Desarrollo del servicio y su seguimiento, forma en la que se recogerá su control y comprobación de la correcta ejecución de la actividad. Se valorará la adecuación del sistema de seguimiento del servicio con identificación de incidencias, así como los objetivos de calidad del plan, identificando las incidencias que puedan producir desviaciones del objetivo.*

*La empresa propone en este apartado lo siguiente:*

*Describe el Sistema de Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud aplicado por la empresa con el fin de asegurar que los servicios de vigilancia responden a los requisitos y a la confianza que han depositado nuestros clientes en nuestra empresa. Así mismo asegura el control de las actividades que influyen en el medio y en la coordinación de las funciones en materia de medio ambiente de cada una de las áreas y departamentos de la empresa. Además, asegura y demuestra una sólida actuación en*





*materia de seguridad y salud laboral previniendo, eliminando o minimizando los riesgos para los trabajadores y otras partes interesadas asociadas a sus actividades.*

*El Manual de Gestión Integrado se aplica a las actividades desarrolladas por la empresa desde la identificación de los requisitos del cliente a través de todos los procesos del Sistema de Gestión Integrado con el objetivo de conseguir la satisfacción del cliente, la protección del entorno y la eliminación o minimización de los riesgos del personal y de las partes interesadas que pudieran estar expuestas a peligros para la seguridad y la salud en el ámbito laboral asociado a nuestra actividad. Las medidas tomadas para ello se describen en los contenidos del presente documento. En el ámbito concreto de la seguridad y salud laboral, la modalidad organizativa de la empresa es la de disponer de un Servicio de Prevención Propio junto con un Servicio de Prevención Externo que disponga de la preceptiva autorización administrativa en todas las disciplinas preventivas, Ibermutuamur, para lo que se ha suscrito un concierto de prestación de estos servicios con la empresa, con número de registro 150622/410407.*

*a. Sistema de gestión de calidad*

*Se valorará la metodología para el control y supervisión al objeto de garantizar la calidad del servicio prestado en todos los centros, así como la medición, análisis y mejora para evitar la repetición de irregularidades.*

*Establece un sistema de gestión de calidad y medio ambiente en los siguientes términos:*

*El Sistema de Calidad y Medio Ambiente se ha elaborado para adecuarse al modelo de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018 y se encuentra desarrollado en el presente Manual de Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud y en el resto de la documentación referenciada. A través de la confección de los mapas de procesos, se han identificado los que son necesarios para la gestión de la calidad y para la mejora continua de la efectividad del sistema, además de determinar cuál es la secuencia e interacción entre ellos.*

*Estos procesos influyen directamente en la efectividad de los servicios prestados por la empresa siendo objeto además de una descripción detallada y consideración permanente hacia su control y mejora continua. Estos procesos, con carácter general son los indicados a continuación:*

*o Revisión de ofertas y contratos.*

*o Ejecución de servicios de seguridad y vigilancia.*

*o Compras y aprovisionamiento.*

*o Formación.*

*Todos estos procesos son regulados y controlados a través de las siguientes acciones:*

*o Establecimiento de objetivos y su monitorización a través de diversos indicadores.*

*o Inspecciones de servicio.*

*o Auditorías internas.*

*o Encuestas de satisfacción del cliente.*

*A través de estos controles, se determina la información necesaria para permitir a la dirección la toma de decisiones que permitan la consecución de los resultados planificados y la mejora continua de los procesos. La empresa velará por la adopción de buenas prácticas ambientales de sus subcontratistas, obteniendo registros de su actividad y compartiendo con ellos nuestro compromiso medioambiental en el cual se les informa de los impactos y el control operacional a implantar.*

*b. Protocolos y acciones de informes de no conformidad*

*Se valorará el tratamiento de la información resultante y acciones correctoras para mantener la calidad del servicio.*

*Establece tres:*

*1. Plan de Gestión de Reclamaciones*

*Incluirá para el citado expediente, el sistema para el control de las reclamaciones de los clientes para poder recoger todas sus disconformidades.*

*Todas las reclamaciones que pudieran generar se tratan, y se resolverán realizando la comunicación correspondiente dirigida al director del Expediente en el menor tiempo posible.*

*Los objetivos principales del Plan son:*

- 1.- Garantizar que se tramitan el 100% de las reclamaciones recibidas en relación al servicio de seguridad.
- 2.- Garantizar que se tramitan siempre con información propia del servicio (evitándose que se tramiten sin información o con información facilitada por terceros).
- 3.- Minimizar en lo posible el número de reclamaciones que se presentan, realizando una labor de información y buen trato en cuanto el usuario manifieste su disconformidad con el trato recibido.

Medios que emplear para la gestión:

Descubrimiento y Documentación de la no conformidad:

➤ Si en el Servicio de Seguridad, se detecta en su actividad diaria una anomalía o error se documentará tal incidencia en el formato de No Conformidad, Acción Correctiva o Preventiva anotando lo siguiente.

- Fecha.

- Servicio, Área, Persona, Reclamación de cliente.

- Descripción de la No conformidad encontrada.

➤ Solución de la reclamación:

1. Se entregará el Informe de No Conformidad, Acción Correctiva y Preventiva (INC/AC/AP) al responsable del servicio, que propondrá una solución para eliminar o paliar la no conformidad y sus efectos inmediatos.

2. En caso de tratarse de una reclamación por parte del CLIENTE, se registrará la fecha y hora en que se realiza la comunicación al cliente de la solución tomada.

3. Quien detecte la No Conformidad se la entregará al responsable del Sistema Integrado una vez cumplimentado. El responsable del Sistema Integrado será el encargado de seguir su evolución y su resolución satisfactoria o no.

4. Si el resultado no es satisfactorio, el responsable del Sistema Integrado podrá iniciar el proceso abriendo un nuevo Informe de NO Conformidad, Acción Correctiva y Preventiva.

Revisión y Evaluación del Informe de No Conformidad:

• Una vez revisado el Informe de No Conformidad, será llevado a la Dirección de la empresa para que ésta tenga conocimiento de las No Conformidades que se producen en la organización.

• En esta revisión la Dirección puede decidir la apertura de Acciones Correctivas por repetición de No Conformidades similares, o reincidencia en las mismas.

Archivo de los Informes de No Conformidad.

• Tras ser revisados por la dirección, el responsable del Sistema Integrado archivará todos los Informes de No Conformidad en el Archivo de No Conformidades.

2. Plan de mejora continua.

1 - La primera actividad de la presente tarea consiste en identificar los aspectos a tener en cuenta en el control de calidad. Aunque serán consensuados en las reuniones del Grupo de Trabajo de Seguridad previas a la redacción del Plan, se propone incluir los siguientes aspectos:

- Control de presencia del personal de seguridad
- Gestión de incidencias. Tiempos de atención y de resolución
- Cumplimiento de todas las funciones y protocolos establecidas en las órdenes de puesto
- Tiempo de respuesta de la empresa ante las sustituciones de personal
- Tiempos de respuesta de la empresa ante la solicitud de servicios extraordinarios
- Control del estado y funcionamiento de los equipos y sistemas de seguridad de cada punto de servicio
- Calidad en la elaboración de los diferentes informes
- Aspectos relativos a los indicadores de servicio descritos anteriormente.

Se proponen dos vías de actuación. Por un lado, determinar los indicadores de calidad para cada aspecto anteriormente señalado, describiendo de forma clara qué se va a medir, cómo se va a medir, y cómo se va a realizar el seguimiento de los indicadores y la corrección ante posibles desviaciones. Y, por otro lado, determinar los informes a realizar por la empresa para plasmar todas las mediciones anteriores en documentos escritos que contengan gráficos, tablas y demás instrumentos que sirvan de apoyo para una mejor visualización de los niveles de calidad.





2 – Identificar los indicadores a utilizar para la medición de la calidad del servicio prestado. Para cada uno de los aspectos a tratar en el control de calidad se definirán los indicadores que permitan medir la calidad y el correcto funcionamiento del servicio prestado.

Se definirán indicadores genéricos para la medición de la calidad. No obstante, es posible que después de obtener la información del estudio previo de seguridad y del análisis de riesgos, se identifiquen edificios en los que sean necesarios indicadores de calidad específicos para los servicios prestados en el mismo.

Aunque el objeto del presente apartado es definir las tareas para la redacción del Plan de Optimización y no realizar las mismas (la realización y redacción debe programarse en los tres primeros meses del contrato),

3 –Definir los umbrales mínimos de calidad para cada indicador.

Algunos de ellos ya aparecen especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La empresa propone definir dos umbrales para cada indicador. El mayor de ellos será el que marque el límite para activar las acciones correctivas ante desviaciones, y el segundo (el más restrictivo) será el que marque el umbral límite permitido.

En esta actividad se identificarán las medidas a implantar para el seguimiento de los indicadores de calidad, y las medidas necesarias para corrección ante posibles desviaciones respecto a los umbrales definidos en la actividad anterior.

### 3. Índice de Percepción del Servicio

Las acciones encaminadas a la mejora del IPS se basarán en tres puntos:

- Analizar la valoración que los usuarios tienen del servicio.
- Detectar los posibles puntos de mejora.
- Todas las acciones para la mejora de la percepción del servicio.

Se estima que la plica en este aspecto está a un máximo nivel de detalle, concreción y rigor técnico del aspecto a valorar por lo que obtiene 20 puntos.

El total de puntos obtenidos en los criterios valorables mediante juicio de valor es de 49 puntos. (...)

V.- Con fecha 19/11/2024, se reúne la Mesa de Contratación, para proceder a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por SASEGUR S.L. que, “enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE AUXILIARES Y VIGILANTES DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (expte 017SER23)

Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

Primer año:

	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
Auxiliares	106.871,00	22.442,91	129.313,91
Vigilantes	79.744,00	16.746,24	96.490,24
TOTAL	186.615,00	39.189,15	225.804,15

Segundo año:

	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
Auxiliares	106.871,00	22.442,91	129.313,91
Vigilantes	79.744,00	16.746,24	96.490,24
TOTAL	186.615,00	39.189,15	225.804,15

Tercer año (prórroga 1ª):

	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
Auxiliares	110.078,00	23116,38	133.194,38
Vigilantes	82.137,00	17248,77	99.385,77
TOTAL	192.215,00	40365,15	232.580,15

Cuarto año (prórroga 2ª):

	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
Auxiliares	110.078,00	23116,38	133.194,38
Vigilantes	82.137,00	17248,77	99.385,77
TOTAL	192.215,00	40365,15	232.580,15

\*Los licitadores deberán mejorar a la baja los precios reflejados en la cláusula 4ª del PCAP-Anexos VI.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha 22 de noviembre de 2024, se emite informe técnico de valoración del Sobre C por el Técnico de Administración General, que señala lo siguiente:

“ASUNTO: VALORACIÓN SOBRE “C”, CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE AUXILIARES Y VIGILANTES DE SEGURIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

1.Precio

La valoración de los precios ofertados se realizará asignando a la licitadora que ofrece el precio más bajo la licitadora que oferte el precio más bajo la puntuación máxima del criterio, es decir, 41 puntos. Al resto de las ofertas se les otorgará la puntuación que corresponde con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación } OV = 41 \times (OB / OV)$$

OV = Oferta a valorar

OB = Oferta más baja

Los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias serán los dispuestos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Precios base de adjudicación a la baja de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas:



V- DESGLOSE PARA RETENCIÓN DE CRÉDITO (RC):

Primer año:			
	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
Auxiliares	106.872,00	22.443,12	129.315,12
Vigilantes	79.745,00	16.746,45	96.491,45
<b>TOTAL</b>	<b>186.617,00</b>	<b>39.192,57</b>	<b>225.806,57</b>

  

Segundo año:			
	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
Auxiliares	106.872,00	22.443,12	129.315,12
Vigilantes	79.745,00	16.746,45	96.491,45
<b>TOTAL</b>	<b>186.617,00</b>	<b>39.192,57</b>	<b>225.806,57</b>

  

Tercer año:			
	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
Auxiliares	110.078,16	23.116,41	133.194,57
Vigilantes	82.137,35	17.248,84	99.386,19
<b>TOTAL</b>	<b>192.215,51</b>	<b>40.365,25</b>	<b>232.580,76</b>

  

Cuarto año:			
	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
Auxiliares	110.078,16	23.116,41	133.194,57
Vigilantes	82.137,35	17.248,84	99.386,19
<b>TOTAL</b>	<b>192.215,51</b>	<b>40.365,25</b>	<b>232.580,76</b>

Sólo ha existido un licitador, la mercantil SASEGUR S.L. que emite la siguiente proposición:

Primer año:

	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
Auxiliares	106.871,00	22.442,91	129.313,91
Vigilantes	79.744,00	16.746,24	96.490,24
<b>TOTAL</b>	<b>186.615,00</b>	<b>39.189,15</b>	<b>225.804,15</b>

Segundo año:

	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
Auxiliares	106.871,00	22.442,91	129.313,91
Vigilantes	79.744,00	16.746,24	96.490,24
<b>TOTAL</b>	<b>186.615,00</b>	<b>39.189,15</b>	<b>225.804,15</b>

Tercer año (prórroga 1ª):

	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
Auxiliares	110.078,00	23.116,38	133.194,38
Vigilantes	82.137,00	17.248,77	99.385,77
<b>TOTAL</b>	<b>192.215,00</b>	<b>40.365,15</b>	<b>232.580,15</b>

Cuarto año (prórroga 2ª):

	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
Auxiliares	110.078,00	23.116,38	133.194,38
Vigilantes	82.137,00	17.248,77	99.385,77
<b>TOTAL</b>	<b>192.215,00</b>	<b>40.365,15</b>	<b>232.580,15</b>

Todos los precios ofrecidos son a la baja respecto a los establecidos cumpliendo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Obtiene la totalidad de los puntos al ser la única proposición esto es 41 puntos.

## 2. Formación

Plan de formación, con la realización de cursos de formación para los vigilantes de seguridad que realicen la prestación del servicio objeto del contrato independientemente de las obligatorias establecidas en el Convenio. Las horas de formación se impartirán en horario laboral siendo sustituidos por personal a cargo de la empresa adjudicataria.

Dichos cursos se relacionan a continuación:

- i. Prevención y extinción de incendios.
- ii. Seguridad especializada en edificios públicos.
- iii. Evacuación y emergencias.
- iv. Escáner.
- v. Igualdad de género
- vi. Soporte vital básico y DESA.

Cada curso que supere las 8 horas de las establecidas en el Convenio se valorará con 2 puntos hasta un máximo de 10.

En el sobre "C" SASEGUR S.L. oferta:

"Plan de Formación dirigido a los trabajadores de seguridad que realicen la prestación del servicio objeto del contrato compuesto de 5 cursos que superarán las 8 horas de las establecidas en el Convenio. (\*\*)

(\*) indicar el número de cursos

(\*\*) los cursos deberán ajustarse a las condiciones que se señalan en la cláusula 11.1 del presente Pliego"

Obtiene el máximo de puntuación 5 cursos x 2 puntos: 10 puntos.

La puntuación total de los criterios de valoración automática asciende a 51 puntos, el máximo de los posibles.

(...)"

Y con fecha 22/11/2024, se ha emitido Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

### "(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha 22/11/2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

ORDEN	PLICA	LICITADOR	Sobre B	Sobre C	Puntuación total (B+C)
1º	PLICA Nº1	SASEGUR S.L.	49	51	100

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por SASEGUR S.L., se posiciona como la oferta más ventajosa, al ser ésta la mejor valorada, con una puntuación total de 100 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es de 18.661,50 euros (el 5 % de 373.230 euros para los dos años de contrato), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el Artículo 107.3 de la LCSP.



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

*III.- Órgano competente.*

*El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación, a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*VII.- Con fecha 3 de diciembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, para proceder a la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, acordando lo siguiente:*

*Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de servicio de auxiliares y vigilantes de seguridad para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).*

ORDEN	PLICA	LICITADOR	Sobre B	Sobre C	Puntuación total (B+C)
1º	PLICA Nº1	SASEGUR S.L.	49	51	100

*Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de servicio de auxiliares y vigilantes de seguridad para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de SASEGUR S.L, de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:*

*- Primer año:*

	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
Auxiliares	106.871,00	22.442,91	129.313,91
Vigilantes	79.744,00	16.746,24	96.490,24
TOTAL	186.615,00	39.189,15	225.804,15

*Segundo año:*

	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
Auxiliares	106.871,00	22.442,91	129.313,91
Vigilantes	79.744,00	16.746,24	96.490,24
TOTAL	186.615,00	39.189,15	225.804,15

*Tercer año (prórroga 1ª):*

	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
Auxiliares	110.078,00	23116,38	133.194,38
Vigilantes	82.137,00	17248,77	99.385,77
TOTAL	192.215,00	40365,15	232.580,15

*Cuarto año (prórroga 2ª):*

	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
Auxiliares	110.078,00	23116,38	133.194,38
Vigilantes	82.137,00	17248,77	99.385,77
TOTAL	192.215,00	40365,15	232.580,15

*Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 18.661,50 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.*

*Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.*

*Quinto. - Facultar al Sr Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.*

*IX.- Con fecha 10 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno local adoptó los siguientes acuerdos:*



PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, para la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de servicio de auxiliares y vigilantes de seguridad para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

ORDEN	PLICA	LICITADOR	Sobre B	Sobre C	Puntuación total (B+C)
1º	PLICA Nº1	SASEGUR S.L.	49	51	100

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, de adjudicación del contrato de servicio de auxiliares y vigilantes de seguridad para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de SASEGUR S.L, de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

- Primer año:

	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
Auxiliares	106.871,00	22.442,91	129.313,91
Vigilantes	79.744,00	16.746,24	96.490,24
TOTAL	186.615,00	39.189,15	225.804,15

Segundo año:

	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
Auxiliares	106.871,00	22.442,91	129.313,91
Vigilantes	79.744,00	16.746,24	96.490,24
TOTAL	186.615,00	39.189,15	225.804,15

Tercer año (prórroga 1ª):

	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
Auxiliares	110.078,00	23116,38	133.194,38
Vigilantes	82.137,00	17248,77	99.385,77
TOTAL	192.215,00	40365,15	232.580,15

Cuarto año (prórroga 2ª):

	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
Auxiliares	110.078,00	23116,38	133.194,38
Vigilantes	82.137,00	17248,77	99.385,77
TOTAL	192.215,00	40365,15	232.580,15

TERCERO.- Requerir al licitador SASEGUR S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 18.661,50 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Seguridad Ciudadana y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

X.- Con fecha 11 de diciembre de 2024, se notificó a SASEGUR S.L para que en plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 18.661,50 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

XI.- Con fecha 12 de diciembre de 2024, SASEGUR S.L atiende el requerimiento.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Fundamentos de Derecho

*Se procede a realizar un análisis de la documentación presentada por SASEGUR S.L, licitador propuesto para la adjudicación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 8.1.b del PCAP-anexos:*

*a.2) Personas jurídicas:*

*CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).*

*El licitador propuesto para la adjudicación aporta certificado de inscripción en el ROLECE, donde se señala como objeto social de la sociedad lo siguiente:*

**OBJETO SOCIAL**

Fecha de Inscripción : 1998-06-09

Idioma : Español

LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 23/92, DE 30 DE JULIO, DE SEGURIDAD PRIVADA, LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

A) LA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE BIENES, ESTABLECIMIENTOS, ESPECTÁCULOS, CERTÁMENES O CONVENCIONES.

B) LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DETERMINADAS, PREVIA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

C) EL DEPÓSITO, CUSTODIA, RECUENTO Y CLASIFICACIÓN DE MONEDAS Y BILLETES, TÍTULOS-VALORES Y DEMÁS OBJETOS QUE, POR SU VALOR ECONÓMICO Y ESPECTATIVAS QUE GENEREN, O POR SU PELIGROSIDAD, PUEDAN REQUERIR PROTECCIÓN ESPECIAL, SIN PERJUICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

D) EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS OBJETOS A QUE SE REFIERE EL APARTADO ANTERIOR A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS MEDIOS, REALIZÁNDOLOS, EN SU CASO, MEDIANTE VEHÍCULOS CUYAS CARACTERÍSTICAS SERÁN DETERMINADOS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR, DE FORMA QUE NO PUEDAN CONFUNDIRSE CON LOS DE LAS FUERZAS ARMADAS NI CON LOS DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.

E) LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD.

F) LA EXPLOTACIÓN DE CENTRALES PARA LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LAS SEÑALES DE ALARMAS Y SU COMUNICACIÓN A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, ASI COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESPUESTA CUYA REALIZACIÓN NO SEA DE LA COMPETENCIA DE DICHAS FUERZAS Y CUERPOS.

G) LA PLANIFICACIÓN Y ASESORAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD CONTEMPLADAS EN LA LEY 23/92, DE 30 DE JULIO DE SEGURIDAD PRIVADA.

LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL, PODRÁN DESARROLLARSE, TANTO EN EL ÁMBITO LOCAL, PROVINCIAL, COMO SUPRAPROVINCIAL, DE FORMA TOTAL O PARCIAL, DE MODO DIRECTO O INDIRECTO MEDIANTE LA TITULARIDAD DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE SOCIEDADES CON OBJETO IDÉNTICO O ANÁLOGO QUE CUENTEN CON LAS OPORTUNAS AUTORIZACIONES PARA ELLO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

*Por lo tanto, el objeto social de SASEGUR S.L, guarda relación directa con el objeto del contrato que se pretende adjudicar.*

*-Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:*

*c.1) Obligaciones tributarias:*

- *Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las*

agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- *Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con esta Mancomunidad, comprobándose de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.*

c.2) *Obligaciones con la Seguridad Social:*

*Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.*

*El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:*

*1º- Declaración responsable de hallarse dado de alta en el IAE en el epígrafe correspondiente.*

*Además, aporta documentación de justificante de pago del IAE.*

*2º-Certificado de la Agencia Tributaria, expedido el 1/12/2024, donde se señala estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.*

*3º-Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedido el 3/12/2024, donde se señala que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.*

*Por lo tanto, el licitador propuesto para la adjudicación acredita estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

- *d.1) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:*

*-Volumen anual de negocios*

- *El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.*

- *Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, de un importe igual o superior a 279.925,50 euros*

- *Medio de acreditación:*

*- Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 87.3.a LCSP y Artículo 11.4.a del RGLCAP).*

*d.2) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional.*

- *El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años.*

- *Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 130.631 euros, en el año de mayor ejecución de los tres últimos ejercicios concluidos.*

- *Medio de acreditación:*

*- Certificados acreditativos de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

- *A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.*

*Empresas de nueva creación:*

*Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, en caso de no poder acreditar la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en los últimos tres años, su solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios, de conformidad con el Artículo 90.4 de la LCSP:*

- *Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.*
- *Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los tres últimos años.*
- *Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.*
- *Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.*

*d.3) Clasificación del empresario, de conformidad con el Artículo 77.1.b de la LCSP y Anexo II del PGLCAP:*

- *De conformidad con el Artículo 77.1.b de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los Artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.*
- *En el presente contrato, para el CPV objeto del contrato, existe el siguiente grupo de clasificación, de conformidad con el artículo 37 y el Anexo II del RGLCAP:*

- |  |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>- <i>Grupo M.</i></li><li>- <i>Subgrupo M-2.</i></li><li>- <i>Categoría 4 (cuantía del contrato igual o superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros)</i></li></ul> |
|--|

- *Por lo tanto, en este caso, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los apartados anteriores del presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77.1.b de la LCSP.*

*El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:*

- *Documento acreditativo de la clasificación del licitador propuesto para la adjudicación, donde señala lo siguiente:*

PROVINCIA : MADRID

La Comisión de Clasificación de Empresas de Servicios en reunión del día 5 de Septiembre de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Conceder a esta empresa las siguientes clasificaciones, en los grupos, subgrupos y con la categoría que a continuación se indica:

GRUPO	SUBGR	CATEG	GRUPO	SUBGR	CATEG	GRUPO	SUBGR	CATEG	GRUPO	SUBGR	CATEG	GRUPO	SUBGR	CATEG
	M	02	5											

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dichas clasificaciones han sido inscritas de oficio en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Por lo tanto, el licitador propuesto para la adjudicación ha acreditado su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato

-Constitución de una garantía definitiva por importe de 18.661,50 euros.

-Obra en el expediente carta de pago con nº de operación 320240003551, de fecha 12/12/2024, donde se refleja que SASEGUR S.L, ha constituido garantía definitiva por importe de 18.661,50 euros.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato de servicio de auxiliares y vigilantes de seguridad para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de SASEGUR S.L.

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente: "Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)".



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

De conformidad con el artículo 44.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse una vez transcurridos los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores.

**IV.- Responsable del contrato**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Corresponde al órgano de contratación designar al responsable del contrato.

**V.- Órgano competente**

El órgano competente para adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP y el Decreto de Alcaldía 1683/2023 de fecha 20-06-2023” [sic]

Visto asimismo el informe nº2004/2024, de fecha 19 de diciembre, emitido por la Interventora Acctal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** – Adjudicar definitivamente el contrato de servicio de auxiliares y vigilantes de seguridad para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de SASEGUR S.L., por los siguientes importes:

Primer año:

	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
Auxiliares	106.871,00	22.442,91	129.313,91
Vigilantes	79.744,00	16.746,24	96.490,24
<b>TOTAL</b>	<b>186.615,00</b>	<b>39.189,15</b>	<b>225.804,15</b>

Segundo año:

	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
Auxiliares	106.871,00	22.442,91	129.313,91
Vigilantes	79.744,00	16.746,24	96.490,24
<b>TOTAL</b>	<b>186.615,00</b>	<b>39.189,15</b>	<b>225.804,15</b>

Tercer año (prórroga 1ª):

	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
Auxiliares	110.078,00	23116,38	133.194,38
Vigilantes	82.137,00	17248,77	99.385,77
<b>TOTAL</b>	<b>192.215,00</b>	<b>40365,15</b>	<b>232.580,15</b>

Cuarto año (prórroga 2ª):

	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
Auxiliares	110.078,00	23116,38	133.194,38
Vigilantes	82.137,00	17248,77	99.385,77
<b>TOTAL</b>	<b>192.215,00</b>	<b>40365,15</b>	<b>232.580,15</b>

**SEGUNDO.** - Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá efectuarse una vez transcurridos los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a todos los licitadores.

**TERCERO.** – Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como remitir anuncio de adjudicación al DOUE.

**CUARTO.** - Designar como responsable del contrato a D. Eduardo Sáez Pacha, Subinspector de la Policía Local de Navalcarnero.



**QUINTO.** - Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.** - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

4º.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

*Este asunto se queda sobre la mesa*

5º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTION Y OPTIMIZACION DE LA FACTURACION ENERGÉTICA Y AGUA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe jurídico nº 191/2024, de fecha 20 de diciembre, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente*

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios de gestión y optimización de la facturación energética y de agua en dependencias municipales, mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 09/10/2024, con las siguientes características:

*Presupuesto base de licitación anual (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):*

- Cinco mil seiscientos veinticinco euros (5.625,00 €), IVA no incluido.
- Tipo de IVA aplicable 21%: Mil ciento ochenta y un euros con veinticinco céntimos (1.181,25 €)
- Total, anual IVA incluido: Seis mil ochocientos seis euros con veinticinco céntimos (6.806,25 €), IVA incluido

*Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):*

*Valor estimado del contrato: 22.500 euros, IVA excluido, teniendo en cuenta el importe total del contrato y las eventuales prórrogas del mismo.*

*Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 6 del PPT, el plazo de duración del contrato será de dos (2) años desde la formalización.*

*Prórroga: Sí procede.*

*Plazo de la prórroga: Dos (2) años más*

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 11/10/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 28/10/2024.

*El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).*

III.- Con fecha 07/11/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

*PLICA Nº 1.- OPEN ENERGY 2012, S.L.*

*Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que el licitador ha presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la*





LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Posteriormente, y a la vista de lo expuesto, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada y admitida a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que el licitador ha presentado de forma electrónica la Memoria Técnica del contrato, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determine.

IV.- Con fecha 12/11/2024, se ha emitido informe técnico de valoración del Sobre B, por la Ingeniera Municipal donde se expresa lo siguiente:

"(...) INFORMA sobre la valoración del sobre B las ofertas presentadas para la contratación del SERVICIO DE GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA FACTURACION ENERGÉTICA Y DE AGUA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES. Expediente 054SER24.

#### CRITERIOS SUBJETIVOS

- 1- Memoria relativa a la ejecución del contrato: hasta 30 puntos.

Los licitadores deberán presentar una Memoria Técnica relativa a la ejecución del contrato donde se deberán especificar, al menos, los siguientes aspectos a valorar:

1. Plazo de implantación (Nota 1)	Hasta 10 puntos
2. Medios disponibles	Hasta 3 puntos
3. Cualificación del personal	Hasta 3 puntos
4. Metodología de trabajo	Hasta 3 puntos
5. Planificación y Organización	Hasta 3 puntos
6. Acceso, Mantenimiento y Actualización del sistema	Hasta 3 puntos
7. Otros servicios incluidos (opcional)	Hasta 5 puntos

Nota 1: Se valorará una mejora de reducción del plazo de implementación respecto al fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (15 días hábiles), para la puesta en marcha del servicio, hasta un máximo de 10 puntos.

- Puntuación por cada día hábil de reducción del plazo: 1 punto
- Máximo de días hábiles de reducción que se pueden ofertar: 10 días.

Nota 2: Para valorar los criterios objetivos será condición indispensable obtener un mínimo de 15 puntos en la Memoria e incluir, en la misma, las claves y URL para poder comprobar el cumplimiento de los requerimientos operativos y funcionales de software (DEMO).

#### CRITERIOS OBJETIVOS

- 1- Proposición económica: hasta 70 puntos.

Los licitadores podrán ofertar a la baja el importe del Presupuesto Base de Licitación sin IVA que figura en apartado 7 PPT, siendo causa de exclusión ofertar precios por encima de la licitación.

Al resto de empresas licitadoras se les aplicará la siguiente fórmula.

$$P = 70 \times OM//ON$$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

**MEMORIAS PRESENTADAS**

PLICA N° 1.- OPEN ENERGY 2012, S.L.

VALORACION A LA MEMORIA PRESENTADA SEGÚN JUICIO DE VALOR

➤ Memoria relativa a la ejecución del contrato: hasta 30 puntos.

Valorándose los siguientes aspectos:

1. Plazo de implantación	Hasta 10 puntos
2. Medios disponibles	Hasta 3 puntos
3. Cualificación del personal	Hasta 3 puntos
4. Metodología de trabajo	Hasta 3 puntos
5. Planificación y Organización	Hasta 3 puntos
6. Acceso, Mantenimiento y Actualización del sistema	Hasta 3 puntos
7. Otros servicios incluidos (opcional)	Hasta 5 puntos

**VALORACION DE OPEN ENERGY 2012, S.L.**

1. Plazo de implantación	<p>La empresa se compromete a que además de ofrecer la plataforma operativa antes de 5 días hábiles, adicionalmente el día después de la firma del contrato el Ayuntamiento dispondrá de los datos actualizados a fecha firma de contrato de todos los suministros recogidos en el PPT, para uso y visualización por parte del Ayuntamiento.</p> <p>(10 puntos)</p>
2. Medios disponibles	<p>Además de ofrecer cuatro personas asociadas a la cuenta, los dos técnicos que directamente estarán contacto continuo de manera telemática con la persona responsable del proyecto asignada por el Ayuntamiento de Navalcarnero, si fuera necesario se ofrece la posibilidad de presencia física en horario laboral en las oficinas del Ayuntamiento de Navalcarnero ante cualquier incidencia, aclaración, formación o consulta requerida.</p> <p>(3 puntos)</p>
3. Cualificación del personal	<ul style="list-style-type: none"><li>- Un responsable del contrato con experiencia mínima de 20 años en el sector.</li><li>- Gestor de cuentas para atender cualquier demanda por parte del Ayuntamiento, con experiencia de al menos 7 años.</li><li>- Un técnico (perfil ingeniero eléctrico o similar) asignado para la resolución de dudas o consultas energéticas, con experiencia mínima de 15 años en asesoramiento energético.</li><li>- Un técnico (perfil técnico o similar) asignado encargado de la realización del seguimiento de las facturas, con experiencia mínima de 5 años en la realización de dicha tarea.</li></ul> <p>(3 puntos)</p>
4. Metodología de trabajo	<p>Funcionalidades ofertadas expuestas de forma detallada y ordenada, lo que facilita su comprensión y valoración.</p> <p>(3 puntos)</p>



5. <i>Planificación y Organización</i>	<i>Presenta cronograma de tareas a lo largo del año. (3 puntos)</i>
6. <i>Acceso, Mantenimiento y Actualización del sistema</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>El acceso a la plataforma será online de forma permanente 365 días al año, los 7 días de la semana, 24 horas al día.</i></li> <li>- <i>Importación periódica de facturación en varios formatos.</i></li> <li>- <i>La conexión será segura mediante el protocolo HTTPS de encriptaciones de datos.</i></li> <li>- <i>La plataforma consta de certificación ENS Básica de seguridad nacional.</i></li> <li>- <i>Accesible desde cualquier navegador.</i></li> <li>- <i>Acceso multidispositivo.</i></li> <li>- <i>Actualización continua del inventario y las bases de datos.</i></li> </ul> <i>(3 puntos)</i>
7. <i>Otros servicios incluidos (Hasta 5 PUNTOS)</i>	<i>Desde el aplicativo se permitirá emitir un informe preliminar de la Tasa Municipal del 1,5% que sirva para poder tomar decisiones dentro del Ayto. donde se mostrará los importes a recaudar por parte del Ayto. de electricidad y gas en plazo inferior a una semana tras la implantación del servicio. (5 puntos)</i>

*Las claves y URL para poder comprobar el cumplimiento de los requerimientos operativos y funcionales de software (DEMO) se incluyen en la memoria:*

## 11. Acceso a la Demo

Se podrá acceder a la demo a través del siguiente enlace y logueándose en el botón de "acceder" url: <https://www.gemweb.es/>

Los accesos son los siguientes:

**Usuario:** demo\_navalcarnero

**Contraseña\*:** Demo1+

\*Respetando mayúsculas y minúsculas

### *PUNTUACIONES SEGÚN CRITERIO DE VALORACIÓN:*

*Memoria relativa a la ejecución del contrato: hasta 30 puntos.*

<i>LICITADOR</i>		<i>PUNTUACION MEMORIA</i>
<i>PLICA NI</i>	<i>OPEN ENERGY 2012, S.L.</i>	<i>30</i>

(...)"

*V.- Con fecha de 19/11/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado sobre y resultando lo siguiente:*

*PLICA Nº 1 presentada por OPEN ENERGY 2012, S.L., que "enterado del procedimiento enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GESTION Y OPTIMIZACION DE LA FACTURACION ENERGÉTICA Y DE AGUA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES (054SER24) se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:*

*Oferta económica:*

Importe anual de 5.445,-€ (cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros), siendo 4.500,-€ (cuatro mil quinientos euros) la base imponible y 945,-€ (novecientos cuarenta y cinco euros el 21% de IVA. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse, si procede, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determinen.

VI.- Con fecha de 22/11/2024, se ha emitido informe técnico de valoración del sobre C de la única plica presentada, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...)INFORMA sobre la valoración de las ofertas presentadas para la contratación del SERVICIO DE GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA FACTURACION ENERGÉTICA Y DE AGUA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES. Expediente 054SER24.

### CRITERIOS SUBJETIVOS

#### 1- Memoria relativa a la ejecución del contrato: hasta 30 puntos.

Los licitadores deberán presentar una Memoria Técnica relativa a la ejecución del contrato donde se deberán especificar, al menos, los siguientes aspectos a valorar:

1. Plazo de implantación (Nota 1)	Hasta 10 puntos
2. Medios disponibles	Hasta 3 puntos
3. Cualificación del personal	Hasta 3 puntos
4. Metodología de trabajo	Hasta 3 puntos
5. Planificación y Organización	Hasta 3 puntos
6. Acceso, Mantenimiento y Actualización del sistema	Hasta 3 puntos
7. Otros servicios incluidos (opcional)	Hasta 5 puntos

Nota 1: Se valorará una mejora de reducción del plazo de implementación respecto al fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (15 días hábiles), para la puesta en marcha del servicio, hasta un máximo de 10 puntos.

- Puntuación por cada día hábil de reducción del plazo: 1 punto
- Máximo de días hábiles de reducción que se pueden ofertar: 10 días.

Nota 2: Para valorar los criterios objetivos será condición indispensable obtener un mínimo de 15 puntos en la Memoria e incluir, en la misma, las claves y URL para poder comprobar el cumplimiento de los requerimientos operativos y funcionales de software (DEMO).

### CRITERIOS OBJETIVOS

#### 1- Proposición económica: hasta 70 puntos.

Los licitadores podrán ofertar a la baja el importe del Presupuesto Base de Licitación sin IVA que figura en apartado 7 PPT, siendo causa de exclusión ofertar precios por encima de la licitación.

Al resto de empresas licitadoras se les aplicará la siguiente fórmula.

$$P = 70 \times OM//ON$$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

#### OFERTAS ECONOMICAS PRESENTADAS

PLICA N1.- OPEN ENERGY 2012, S.L.

Oferta Económica: 70 PUNTOS.

LICITADOR	PBL anual (sin IVA)	OFERTA (sin IVA)
PLICA N1 - OPEN ENERGY 2012, S.L.	5.625,00	4.500,00

VALORACIÓN TOTAL:

LICITADOR	MEMORIA	OFERTA
PLICA N1 - OPEN ENERGY 2012, S.L.	30,00	70,00

PUNTUACIÓN TOTAL:

LICITADOR	TOTAL
PLICA N1 - OPEN ENERGY 2012, S.L.	100,00

Por lo tanto, al ser la oferta de OPEN ENERGY 2012, S.L. la única presentada, resulta la única valorable y recibe la puntuación máxima de 100 puntos.(...)

VII.- Con fecha 22 de noviembre de 2024, se emite el informe nº 174/2024, por el Técnico Jurídico de Contratación, donde se pone de manifiesto lo siguiente:

(...)Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha 21/11/2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

ORDEN	PLICA	LICITADOR	Sobre B	Sobre C	Puntuación total (B+C)
1º	PLICA Nº1	OPEN ENERGY 2012, S.L.	30	70	100

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por OPEN ENERGY 2012, S.L., se posiciona como la oferta más ventajosa, al ser ésta la mejor valorada, con una puntuación total de 100 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es de 562,50 euros (el 5 % de 11.250 euros para los dos años de contrato), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el Artículo 107.3 de la LCSP.

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación, a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley

30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...).

VII.- Con fecha 27 de noviembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, para proceder a la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, acordando lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato que tiene por objeto los servicios de gestión y optimización de la facturación energética y de agua en dependencias municipales.

ORDEN	PLICA	LICITADOR	Sobre B	Sobre C	Puntuación total (B+C)
1º	PLICA Nº1	OPEN ENERGY 2012, S.L.	30	70	100

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de la adjudicación del contrato que tiene por objeto los servicios de gestión y optimización de la facturación energética y de agua en dependencias municipales, a favor de OPEN ENERGY 2012, S.L de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

-Importe anual de 5.445,-€ (cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros), siendo 4.500,-€ (cuatro mil quinientos euros) la base imponible y 945,-€ (novecientos cuarenta y cinco euros el 21% de IVA.

TERCERO.- Requerir a OPEN ENERGY 2012, S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 562,50 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

IX.- Con fecha 4 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato que tiene por objeto los servicios de gestión y optimización de la facturación energética y de agua en dependencias municipales.

ORDEN	PLICA	LICITADOR	Sobre B	Sobre C	Puntuación total (B+C)
1º	PLICA Nº1	OPEN ENERGY 2012, S.L.	30	70	100

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de la adjudicación del contrato que tiene por objeto los servicios de gestión y optimización de la facturación energética y de agua en dependencias municipales, a favor de OPEN ENERGY 2012, S.L de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

-Importe anual de 5.445,-€ (cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros), siendo 4.500,-€ (cuatro mil quinientos euros) la base imponible y 945,-€ (novecientos cuarenta y cinco euros el 21% de IVA.

TERCERO.- Requerir a OPEN ENERGY 2012, S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 562,50 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.





X.- Con fecha 9 de diciembre de 2024, se notificó a OPEN ENERGY 2012, S.L para que en plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 562,50 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

XI.- Con fecha 18 de diciembre de 2024, OPEN ENERGY 2012, S.L atiende el requerimiento.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

Se procede a realizar un análisis de la documentación presentada por OPEN ENERGY 2012, S.L, licitador propuesto para la adjudicación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 8.1.b del PCAP-anexos:

a.2) Personas jurídicas:

CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).

El licitador propuesto para la adjudicación aporta certificado de inscripción en el ROLECE, donde se señala como objeto social de la sociedad lo siguiente:

**OBJETO SOCIAL**

Fecha de Inscripción : 2013-04-22

[tps://registrodelicitadores.gob.es/rolece/public/notificacion.action?hashNotificacion=2917b835-5856-43ff-986b-666a06d00034&tipoNotificacion=4](https://registrodelicitadores.gob.es/rolece/public/notificacion.action?hashNotificacion=2917b835-5856-43ff-986b-666a06d00034&tipoNotificacion=4)

3/3/24, 8:08

registrodelicitadores.gob.es/rolece/public/notificacion.action?hashNotificacion=2917b835-5856-43ff-986b-666a06d00034&tipoNotificacion=4  
REGISTRO Estatal de la SEDE  
Número: 12557 / 2024  
CBN

Idioma : Español

ARTICULO 2º.- OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIONES PARA LA GESTIÓN DE CONSUMOS ENERGÉTICOS, ENTRE OTROS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS, INCLUYENDO CONSULTORÍA, FINANCIACIÓN DE LOS SISTEMAS Y EXPLOTACIÓN DE LOS DATOS VINCULADOS.

Por lo tanto, el objeto social de OPEN ENERGY 2012, guarda relación directa con el objeto del contrato que se pretende adjudicar.

-Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

c.1) Obligaciones tributarias:

- *Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.*

- *Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con esta Mancomunidad, comprobándose de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.*

*c.2) Obligaciones con la Seguridad Social:*

*Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.*

*El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:*

*1º- Declaración responsable de hallarse dado de alta en el IAE en el epígrafe correspondiente.*

*Además, aporta documentación de justificante de pago del IAE.*

*2º-Certificado de la Agencia Tributaria, expedido el 4/12/2024, donde se señala estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.*

*3º-Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedido el 4/12/2024, donde se señala que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.*

*Por lo tanto, el licitador propuesto para la adjudicación acredita estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

*d.1) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, de conformidad con el Artículo 87.1.a de la LCSP y 11.4.a del RGLCAP:*

*El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.*

*Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Los licitadores deberán acreditar, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, un volumen anual de negocio por un importe igual o superior a 8.437,50 euros (una vez y media el valor anual medio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87.3.a de la LCSP).*

*Medio de acreditación:*

*Declaración responsable del licitador indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos.*

*Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 87.3.a LCSP y Artículo 11.4.a del RGLCAP).*

*El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:*

- *Importe neto de la cifra de negocio año 2021: 836.568,05 euros*
- *Importe neto de la cifra de negocio año 2022: 1.091.289,58 euros*

*Por lo tanto, el licitador propuesto para la adjudicación, ha acreditado su solvencia económica.*

*d.2) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional.*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años.*

*Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 3.937,50 euros, en el año de mayor ejecución de los tres últimos ejercicios concluidos (70 por ciento de la anualidad media del contrato, de conformidad con el Artículo 90.1.a y 90.2 de la Ley).*

*Medio de acreditación:*

*Relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.*

*Certificados acreditativos de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*

*A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.*

*Empresas de nueva creación:*

*Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios a que se refieren las letras b), e) y g) del Artículo 90 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90.4 de la LCSP.*

*El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:*

*-Varios certificados de buena ejecución de distintas entidades locales. Entre otras, por señalar un ejemplo aporta certificado de buena ejecución de la Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 25 de enero de 2023, donde se señala lo siguiente:*

**Que la empresa OPEN ENERGY 2012, SL, con NIF B66022963, está ejecutado, según lo estipulado en el contrato con Expediente nº:395/22, durante 12 meses de servicio e iniciado en octubre de 2022, con un importe final de 12.350 €, más 2.593,50 €, en concepto del 21% de IVA. Dando servicio a los Ayuntamientos de Montijo (15.961 habitantes), Olivenza, Alburquerque, Aceuchal, Los Santos de Maimona, Azuaga, Fuente del Maestro, Puebla de la Calzada, San Vicente de Alcántara, Llerena y Guareña.**

**Objeto del contrato:**

**Gestión y optimización de la facturación energética de los centros de consumo (dependencias municipales y alumbrado público)**

*Por lo tanto, el licitador propuesto para la adjudicación, ha acreditado su solvencia técnica.*

*-Constitución de una garantía definitiva por importe de 450 euros.*

*Erróneamente se requirió a OPEN ENERGY 2012 para que constituyera garantía definitiva por importe de 562,50 euros.*

*Al efectuar el cálculo se observa que la garantía definitiva es por importe de 450 euros*

*[4.500 euros x 2 = 900 euros*

*5% de 9.000 euros = 450 euros]*

*-Obra en el expediente carta de pago con nº de operación 320240003671 de fecha 17/12/2024, donde se refleja que OPEN ENERGY 2012, ha constituido garantía definitiva por importe de 450 euros.*

*II.- Adjudicación del contrato.*

*Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación de los servicios de gestión y optimización de la facturación energética y de agua en dependencias municipales, a favor de OPEN ENERGY 2012.*

*III.- Formalización del contrato.*

*En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:*

*“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).*

*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

*En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).*

*Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.*

*Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP).*

*No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.*

*De conformidad con el artículo 44.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse una vez transcurridos los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores.*

*IV.- Responsable del contrato*

*De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

*Corresponde al órgano de contratación designar al responsable del contrato.*

*V.- Órgano competente*



*El órgano competente para adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP y el Decreto de Alcaldía 1683/2023 de fecha 20-06-2023” [sic].*

*Visto asimismo el informe nº 2058/2024, de fecha 30 de diciembre, emitido por la Interventora Acctal, referente a la disposición o compromiso de gasto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.** – *Adjudicar definitivamente el contrato los servicios de gestión y optimización de la facturación energética y de agua en dependencias municipales, a favor de OPEN ENERGY 2012., por los siguientes importes:*

*Importe anual de 5.445,-€ (cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros), siendo 4.500,-€ (cuatro mil quinientos euros) la base imponible y 945,-€ (novecientos cuarenta y cinco euros el 21% de IVA.*

**SEGUNDO.** - *Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.*

**TERCERO.** – *Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

**CUARTO.** - *Designar como responsable del contrato a Dª. Aránzazu Álvarez Gallego, Ingeniera Municipal.*

**QUINTO.** - *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

**SEXTO.** - *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

**6º.- RECTIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES RELATIVOS AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). 58SER24**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al expediente 058SER24, relativo al contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y central receptora de alarmas de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 10/12/2024 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:*

*“(…) Antecedentes de Hecho*

*I.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23/10/2024, se adoptaron los siguientes acuerdos:*

*“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 058SER24, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y central receptora de alarmas de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).*

*SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 10.314,43 euros anuales, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1660 21300 del Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero, según certificado de Retención de Crédito emitido con fecha de 28/09/2024, obrante en el expediente.*

*TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y central receptora de alarmas de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).*

*CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

(...)"

II.- A continuación, con fecha de 25/10/2024, por el Concejal-Delegado de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Nota de Régimen Interior, señalando expresamente lo siguiente:

*“(...) NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR*

*En referencia al expediente de contratación con número 058SER24 CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID)*

*SOLICITA*

*-La paralización del procedimiento dado que hay que proceder a rectificar el Pliego de Prescripciones Técnicas. (...)"*

III.- Y con fecha de 14/11/2024, se emitió Informe relativo a la paralización del procedimiento, señalando expresamente lo siguiente:

*“(...) INFORME*

*.- Con fecha 25 de octubre de 2024 el Concejal-Delegado de Servicios Municipales, D. Manuel González Tena, solicitó al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) la paralización del procedimiento de contratación 058SER24 relativo al contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y central receptora de alarmas en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).*

*I<sup>ª</sup>.- La paralización petitionada se justifica en la necesidad de modificar el Pliego de Prescripciones Técnicas en la parte relativa a su Anexo I.*

*Se debe actualizar el Anexo I a la realidad presente de las nuevas instalaciones y dependencias municipales que poseen nuevos sistemas de alarmas así como aquellas otras que han quedado en desuso y, por tanto, ya no es necesario por el momento, que cuenten con un sistema de alarmas en las mismas.*

*Esta actualización ha derivado en un cambio de los precios y, por tanto, del Presupuesto Base de Licitación y del Valor estimado del contrato siendo necesario, por ello, modificar la práctica totalidad de los documentos obrantes en el presente expediente. (...)"*

IV.- Seguidamente, se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

- Nueva propuesta inicial del contrato, suscrita por el Concejal-Delegado de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 19/11/2024.*
- Certificado de Retención de crédito de fecha de 26/11/2024.*
- Nueva memoria justificativa del contrato suscrita con fecha de 28/11/2024.*
- Nueva propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas que deberá regir el contrato, suscrito por el Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 28/11/2024, en el que se incluye nuevo listado de edificios (Anexo I del PPT), así como una actualización del presupuesto base de licitación del contrato y de su valor estimado, al incluir la posibilidad de proceder a la modificación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

V.- A la vista de los nuevos documentos incorporados al expediente, procede asimismo la revisión del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para actualizar el presupuesto base de licitación del contrato y su valor estimado, así como la cláusula relativa a la modificación del contrato conforme al Artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público; incorporándose al expediente el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas rectificado.

*Normativa aplicable*

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*





**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I. – Rectificación de los Pliegos de Condiciones.

El Artículo 122.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Añadiendo el Artículo 124 lo siguiente:

El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

A la vista de lo expuesto, la corrección de los Pliegos de Condiciones supone la retroacción de las actuaciones, debiendo aprobarse por el órgano de contratación los nuevos Pliegos rectificadas, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 122.1 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del expediente de contratación es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023. (...)

Y visto asimismo, el Informe de Intervención número 2006/2024, de fecha de 19/12/2024, que es de carácter favorable, y que expresamente concluye lo siguiente:

“(…) CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 058SER24, relativo a la contratación de la “prestación del servicio de mantenimiento preventivo y central receptora de alarmas de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid)”, tras la rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha de 23 de octubre de 2024, se informa favorablemente. (...)

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** – Aprobar la rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas relativo al contrato para la prestación del servicio de mantenimiento

preventivo y central receptora de alarmas de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha de 23/10/2024.

**SEGUNDO.** - Aprobar un nuevo gasto por importe de 8.650,73 euros anuales, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1660 21300 del Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero, según certificado de Retención de Crédito emitido con fecha de 26/11/2024, obrante en el expediente.

**TERCERO.** - Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y central receptora de alarmas de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

**CUARTO.** - Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.** - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

## 7º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). 059SUM24.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al expediente 059SUM24, relativo al contrato de suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 12/12/2024 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 13/09/2024, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

De conformidad con la Cláusula 6 del PPT, el importe máximo anual del contrato será de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (96.800 €), IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- OCHENTA MIL EUROS (80.000 euros), en concepto de base imponible, IVA no incluido.

- Tipo de IVA aplicable 21%: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (16.800 euros).

En caso de no llegar al importe máximo el adjudicatario no podrá efectuar reclamación alguna, las entregas de material estarán subordinadas a las necesidades de la administración sin que exista obligación por parte de esta de adquirir una cantidad mínima de unidades.

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000 euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

• Duración del contrato: De conformidad con la Cláusula 5 del PPT, el plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga de UN AÑO MÁS, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

• Prórroga: Sí procede.

• Plazo de la prórroga: UN AÑO.

II.- El anuncio de licitación del contrato fue enviado a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea con fecha de 16/09/2024, siendo publicado el anuncio en el DOUE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 17/09/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 16/10/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Siendo el modo de presentación de ofertas de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).



III.- Con fecha de 23/10/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y, en su caso, del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA N° 1.- SONEPAR SPAIN, S.A.U.

PLICA N° 2.- REDONDO Y GARCIA, S.A.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, así como la documentación relativa al seguro de responsabilidad civil, de conformidad con lo dispuesto en el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A continuación, se procedió a la revisión de la documentación presentada por las empresas licitadoras en relación con el punto c del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, que señala lo siguiente:

“c) Licencia de apertura y funcionamiento municipal de almacén regulador de materiales de fontanería:

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13 del PPT, las empresas licitadoras deberán contar con un almacén regulador de materiales de fontanería (no necesariamente en el municipio), dicho almacén deberá contar con licencia de apertura y funcionamiento municipal, que deberá presentarse junto con la oferta en el sobre A.

Para su acreditación, los licitadores deberán aportar copia de la licencia de apertura y funcionamiento municipal de almacén regulador de materiales de fontanería.”

Seguidamente, por la Mesa de Contratación se observó que la PLICA N° 1 presentada por SONEPAR SPAIN, S.A.U., había presentado copia de licencia de apertura para actividad de “ALMACÉN Y VENTA DE MATERIAL ELÉCTRICO”.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó requerir al licitador SONEPAR SPAIN, S.A.U. para que, en el plazo de tres días hábiles, presentase copia de la licencia de apertura y funcionamiento municipal de almacén regulador de materiales de fontanería, de conformidad con lo dispuesto en el punto c del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Por último, la Mesa de Contratación acordó que, una vez atendido el requerimiento oportuno, la documentación presentada por las empresas licitadoras en relación con el citado punto c del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP (“Licencia de apertura y funcionamiento municipal de almacén regulador de materiales de fontanería”), pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su valoración y admisión y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resulten pertinentes; volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas presentadas.

IV.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 23/10/2024, se remitió el oportuno requerimiento de subsanación al licitador SONEPAR SPAIN, S.A.U., mediante Registro de salida número 8512/2024 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

V.- Con fecha 28/10/2024, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador SONEPAR SPAIN, S.A.U., procedió a subsanar correctamente la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VI.- Seguidamente, con fecha 11/11/2024, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió informe técnico relativo a la documentación aportada por los licitadores, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para el Sobre A de documentación administrativa de las plicas presentadas al procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero, para la adjudicación del Contrato de Suministro de Material de Fontanería. Expediente 059SUM24.

Que conforme al apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, la documentación que deben incorporar los licitadores en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, estaría formada por el DEUC y licencia de apertura y funcionamiento de almacén regulador.

Indicar que han aportado la documentación exigida los siguientes licitadores:

- PLICA N° 1.- SONEPAR IBERICA SPAIN, SAU.
- PLICA N° 2.- REDONDO Y GARCIA, SA.

Una vez revisada la documentación presentada por los mismos, se considera que las licencias aportadas se ajustan a los criterios indicados en el PCAP-anexos. (...)"

VII.- A la vista de lo expuesto, con fecha 19/11/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por SONEPAR SPAIN S.A.U. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 059SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT:

- Oferta económica:

El licitador ofrece un 48,25 % (CUARENTA Y OCHO CON VEINTICINCO POR CIENTO) de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

PLICA N° 2 presentada por REDONDO Y GARCIA S.A. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 059SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT:

- Oferta económica:

El licitador ofrece un 32,50 % de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas; volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

VIII.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 21/11/2024, por la Ingeniera Técnica Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

"(...) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la contratación del suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid). Expediente 059SUM24.

## 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### 10.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:

#### Oferta económica: hasta 100 puntos

Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en la oferta económica presentada sobre la base de precios de material de ferretería indicada en el anexo I, debiendo indicarse el porcentaje de



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

descuento sobre los precios indicados, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:

$$P = PB \times ON/OM$$

Siendo:

*P* = Puntos asignados a cada oferta.

*PB* = Puntos base a asignar.

*ON* = Oferta Menor

*OM* = Oferta de cada concurrente

**10.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:**

No proceden

**11. COMITÉ DE EXPERTOS.**

No procede, ya que los criterios subjetivos no tienen una ponderación superior que los criterios evaluables de forma automática (Artículo 146.2.a de la LCSP).

**12. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 149.2.b de la LCSP, habiéndose establecido más de un criterio de adjudicación, una oferta se considerará inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja (oferta anormal) cuando el precio ofertado sea inferior en un 10 % a la media aritmética del total de las ofertas presentadas, siendo de aplicación lo dispuesto en el Artículo 149 de la LCSP.

Las ofertas incurrirán en baja temeraria en los siguientes casos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

**TABLA OFERTAS PRESENTADAS:**

PLICA N°1.- Presentada por SONEPAR SPAIN S.A.

Oferta Económica: 100 PUNTOS

Descuento Ofertado
48,25 %

PLICA N°2.- Presentada por REDONDO Y GARCIA S.A.

Oferta Económica: 67,36 PUNTOS

Descuento Ofertado
32,50 %

**TABLA VALORACIÓN**

<u>PLICA</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION</u>
PLICA N°1	SONEPAR SPAIN S.A.	100
PLICA N°3	REDONDO Y GARCIA, S.A.	67.36

Por todo lo anteriormente expuesto, la oferta presentada por parte de SONEPAR SPAIN S.A., recibe la puntuación máxima de 100 puntos.

Lo que hago constar a los efectos oportunos sin perjuicio de mejor criterio.



(...)"

IX.- Y con fecha 22/11/2024, se emitió el Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

*"(...) Fundamentos de Derecho*

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha 21/11/2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

ORDEN	PLICA	LICITADOR	PUNTUACION
1º	PLICA Nº1	SONEPAR SPAIN S.A	100
2º	PLICA Nº2	REDONDO Y GARCIA, S.A	67.36

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por SONEPAR SPAIN S.A, se posiciona como la oferta más ventajosa, al ser ésta la mejor valorada, con una puntuación total de 100 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es de 8.000 euros (el 5 % de 160.000 euros para los dos años de contrato), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el Artículo 107.3 de la LCSP.

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación, a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)"

X.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 27/11/2024, por la Mesa de Contratación, reunida para la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:

"Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha 21/11/2024:

ORDEN	PLICA	LICITADOR	PUNTUACION
1º	PLICA Nº 1	SONEPAR SPAIN, S.A.U.	100
2º	PLICA Nº 2	REDONDO Y GARCIA, S.A.	67.36

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de SONEPAR SPAIN, S.A.U., de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

• "Oferta económica:

El licitador ofrece un 48,25 % (CUARENTA Y OCHO CON VEINTICINCO POR CIENTO) de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."





Tercero. – Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 8.000,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. – Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos. (...)

XI.- Y con fecha de 04/12/2024, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha 21/11/2024:

ORDEN	PLICA	LICITADOR	PUNTUACION
1º	PLICA Nº 1	SONEPAR SPAIN, S.A.U.	100
2º	PLICA Nº 2	REDONDO Y GARCIA, S.A.	67,36

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de SONEPAR SPAIN, S.A.U., de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

• “Oferta económica:

El licitador ofrece un 48,25 % (CUARENTA Y OCHO CON VEINTICINCO POR CIENTO) de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador SONEPAR SPAIN, S.A.U. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 8.000,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos. (...)

XII.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 09/12/2024, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador SONEPAR SPAIN, S.A.U., mediante Registro de Salida número 9798/2024 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El licitador accedió a la citada notificación telemática en la misma fecha de 09/12/2024.

XIII.- Y con fecha de 10/12/2024 y de 12/12/2024, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador SONEPAR SPAIN, S.A.U., ha presentado la documentación requerida, en tiempo y forma.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

*I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.*

*Una vez examinada la documentación administrativa presentada, requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 04/12/2024, cabe destacar lo siguiente:*

*1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:*

*a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:*

*El licitador SONEPAR SPAIN, S.A.U. ha presentado:*

- *Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Central de Grandes Contribuyentes, de fecha de 03/12/2024, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.*
- *Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha de 09/12/2024, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.*

*b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:*

*El licitador SONEPAR SPAIN, S.A.U. ha presentado:*

- *En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador ha presentado declaración responsable indicando el volumen anual de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos (ejercicios 2021, 2022 y 2023), y cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos (ejercicios 2021, 2022 y 2023); acreditando un volumen de negocio por un importe superior al indicado en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.*
- *En relación con la solvencia técnica y profesional, el licitador presenta declaración responsable relativa a los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza y similares características técnicas a las que constituyen el objeto del contrato durante los tres últimos años (ejercicios 2021, 2022 y 2023), señalando concepto, destinatario (entidad privada), fecha e importe; acompañado de un certificado de buena ejecución de una entidad privada (EDA INSTALACIONES Y ENERGÍA, S.L.), acreditando un importe anual acumulado superior al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, en los años 2022 y 2023.*

*c) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):*

*En cumplimiento del Artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador SONEPAR SPAIN, S.A.U., ha presentado Certificado de inscripción en el ROLECE, emitido con fecha de 05/12/2024, donde acredita frente al Ayuntamiento de Navacarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar.*

*2º.- Constitución de la garantía definitiva:*

*El licitador SONEPAR SPAIN, S.A.U. ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva, depositada mediante seguro de caución de fecha de 10/12/2024, por importe de 8.000,00 euros, por lo que la garantía definitiva queda constituida conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*II.- Adjudicación del contrato.*

*Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato de suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), a favor de SONEPAR SPAIN, S.A.U., de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:*

- *“Oferta económica:*



*El licitador ofrece un 48,25 % (CUARENTA Y OCHO CON VEINTICINCO POR CIENTO) de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

*III.- Formalización del contrato.*

*En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:*

*“Artículo 153 Formalización de los contratos*

*1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.*

*(...)*

*3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.*

*Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.*

*En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.*

*4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.*

*En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.*

*5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.*

*6. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”*

*Siendo el valor estimado del contrato superior a 221.000 euros y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21.1.b de la citada Ley de Contratos del Sector Público, el contrato está sujeto a regulación armonizada (contrato SARA).*

*Y de conformidad con el Artículo 44.1.a de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo el valor estimado del contrato superior a cien mil euros, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.*

*En consecuencia, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (Artículo 153.3 de la LCSP).*

*Una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya interpuesto recurso especial en material de contratación, se requerirá al adjudicatario para que, en el plazo de cinco (5) días naturales, proceda a la formalización del contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.*

*Asimismo, estando el contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización del contrato deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el Artículo 154.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*IV.- Responsable del contrato.*

*De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

*En el presente procedimiento, aparece designado el siguiente responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP: Concejalía de Servicios Municipales. Aránzazu Álvarez Gallego, Ingeniera Municipal.*

*V.- Órgano competente.*

*En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 1683/2023, de 20/06/2023.*

*(...)"*

*Y visto asimismo, el Informe de Intervención número 1994/2024, de fecha de 19/12/2024, que es de carácter favorable, y que expresamente concluye lo siguiente:*

*"(...) CONCLUSIÓN*

*En virtud de lo expuesto, el expediente 059SUM24, para la adjudicación de la "contratación del suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero" se informa favorablemente. (...)"*

*Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.** – *Adjudicar el contrato de suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de SONEPAR SPAIN, S.A.U., de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:*

• *"Oferta económica:*

*El licitador ofrece un 48,25 % (CUARENTA Y OCHO CON VEINTICINCO POR CIENTO) de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.*



*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

**SEGUNDO.** - *Requerir al adjudicatario para que, transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero, en el plazo de cinco días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

**TERCERO.** - *Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante. Asimismo, estando el contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización del contrato deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea.*

**CUARTO.** - *Designar como responsable del contrato a la Concejalía de Servicios Municipales. Aránzazu Álvarez Gallego, Ingeniera Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

**QUINTO.** - *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

**SEXTO.** - *Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.*

**SÉPTIMO.** - *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

## **SOSTENIBILIDAD**

**8º.- IMPOSICIÓN DE PENALIDAD AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE ALQUILER, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ASEO QUÍMICO PORTÁTIL PARA INSTALAR EN LOS HUERTOS URBANOS (13780/2024).**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sostenibilidad Y Desarrollo del Ámbito Rural, en relación al informe jurídico nº 190/2024, de fecha 18 de diciembre, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:*

### “(…) Antecedentes de hecho

*I.- Con fecha 19 de julio de 2.022, es aceptada la adjudicación del contrato administrativo para la prestación del servicio de alquiler y servicio de limpieza de aseo químico en los huertos urbanos en el municipio de Navalcarnero (Madrid) -EXP. 014SUM22- por RENTA DE MAQUINARIA, SLU con CIF B41117078.*

*II.- Con fecha 14 de septiembre de 2022, la Junta de Gobierno Local acuerda la imposición de una penalidad a RENTA DE MAQUINARIA SLU, por un importe de 600 euros. Por suministrar un aseo químico que no cumplía con las condiciones fijadas en el artículo 8 del pliego de prescripciones técnicas.*

*III.- Con fecha 22 de febrero de 2023, la Junta de Gobierno Local acuerda la imposición de una penalidad a RENTA DE MAQUINARIA SLU, por un importe de 150 euros. Por no realizar el servicio el día 06 de enero de 2023 y vulnerar lo fijado en los artículos 10, 11 y 14 del pliego de prescripciones técnicas.*

*IV.-Con fecha 30 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local acuerda el inicio del procedimiento de imposición de una penalidad a RENTA DE MAQUINARIA SLU, por un importe de 150 euros. Por no realizar el servicio el día 11 de octubre de 2.024 y vulnerar lo fijado en los artículos 10, 11 y 14 del pliego de prescripciones técnicas (actualmente en fase de alegaciones)-.Expte 12877/2024-*

*V.- Con fecha 30 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local acuerda el inicio del procedimiento de imposición de una penalidad a RENTA DE MAQUINARIA SLU, por un importe de 150 euros. Por no realizar el servicio el día 18 de octubre d 2024 y vulnerar lo fijado en los artículos 10, 11 y 14 de pliego de prescripciones técnicas (actualmente en fase de alegaciones)-Expte 13248/2024-*

VI.- Con fecha 15 de noviembre de 2024, se emite informe por el Técnico Municipal donde señala lo siguiente:

“...se considera que RENTA DE MAQUINARIA SLU, no ha realizado el servicio los días 25 y 31 de octubre de 2024. Así, se ha producido un incumplimiento de los artículos 10, 11 y 14 del pliego de prescripciones técnicas. Como consecuencia del incumplimiento, el Órgano de Contratación podrá imponer una sanción de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €) según lo fijado en el artículo 16.1 de los anexos del pliego de prescripciones administrativas, al considerarse una infracción grave. Finalmente destacar, que el adjudicatario no podrá facturar los días correspondientes entre el 25 de octubre y el 7 de noviembre de 2.024 (ambos incluidos)” [sic]

VII.- Con fecha 22 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 250 euros a RENTA DE MAQUINARIA, SLU, por las razones señaladas en el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 15 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia a RENTA DE MAQUINARIA, SLU, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 15 de noviembre 2024, que motiva la iniciación del procedimiento para la imposición de penalidades.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdo adoptados a la Concejalía de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural (Agenda 2030) para su conocimiento y efectos.

VIII.- Con fecha 25 de noviembre de 2024 y nº de registro de salida 9429/2024, se notifica a RENTA DE MAQUINARIA SLU los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22-11-2024.

IX.- Finalizado el plazo concedido, RENTA DE MAQUINARIA SLU no ha formulado alegaciones.

X.- Con fecha 17 de diciembre de 2024, se emite informe por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, donde concluye lo siguiente:

“(...)A la vista de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que RENTA DE MAQUINARIA SLU no ha presentado alegaciones al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2024. Se considera que el adjudicatario acepta que no han realizado el servicio los días 25 y 31 de octubre de 2024, y por tanto un incumplimiento de los artículos 10, 11 y 14 del pliego de prescripciones técnicas. Como consecuencia, el Órgano de Contratación podrá imponer una sanción de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) euros según lo fijado en el artículo 16.1 de los anexos del pliego de prescripciones administrativas, al considerarse una infracción grave.

Finalmente destacar, que el adjudicatario no podrá facturar los días correspondientes entre el 25 de octubre y el 7 de noviembre de 2.024 (ambos incluidos)” [sic]

#### Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.





## AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### II.-Tramitación del procedimiento

Examinado el expediente, se observa que su tramitación se ha ajustado a lo que señala la jurisprudencia, en concreto, a lo señalado en el FJ 5º de la STS 652/2019, de 21 de mayo, garantizándose trámite de audiencia al adjudicatario.

Finalizado el trámite de audiencia, el interesado no ha formulado alegaciones.

### III.- Órgano competente

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las penalidades se impondrán por el órgano de contratación. Este precepto señala lo siguiente:

“Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos”.

En el caso que nos ocupa, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local” [sic]

Visto asimismo el informe nº 2056/2024, de fecha 30 de diciembre, emitido por la Interventora Acctal, p la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acordar la imposición de una penalidad a RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U por importe de 250 euros.

Esta cantidad será efectiva mediante deducción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago, o en su defecto, de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP.

**SEGUNDO.-** Notificar los presentes acuerdos a RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U.

**TERCERO.-** Dar traslado de los acuerdo adoptados a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

## **BIENESTAR SOCIAL**

9º.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA Nº1 DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación al informe jurídico nº 189/2024 de fecha 17 de diciembre, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

### “(…) Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 29 de febrero 2024, se produjo la formalización del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS).

II.- La cláusula cuarta del contrato señala:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de un año (1) a contar desde el 1 de marzo de 2024 (inclusive).

Prórroga: Si procede.

Plazo de la prórroga: prórrogas anuales, hasta un máximo de tres (3) años.

III.- *Obra en el expediente preaviso de comunicación de prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) de fecha 3-12-2024.*

IV.- *Obra en el expediente escrito de la sociedad FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), de fecha 10-12-2024 y nº de registro de entrada 12225/2024, donde manifiesta su conformidad a la prórroga del contrato por un año más.*

#### Fundamentos de Derecho

I.- *Normativa aplicable.*

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

II.- *Prórroga prevista en el contrato y en los Pliegos de Condiciones.*

*La cláusula cuarta del contrato señala que el plazo de ejecución del contrato será de un (1) año, a contar desde el 01/03/2024, pudiendo ser prorrogado anualmente hasta un máximo de tres (3) años.*

*El artículo 29.2 de la LCSP señala que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

*El preaviso de la prórroga al contratista se ha efectuado con más de dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del contrato, por lo que la prórroga sería obligatoria. No obstante, el propio contratista ha manifestado su conformidad a la prórroga del contrato en su escrito de fecha 10-12-2024 y nº de registro de entrada 12225/2024.*

*Al estar prevista la prórroga en el contrato y en la cláusula 19ª del PCAP-anexos, no existe inconveniente legal alguno para que el órgano de contratación acuerde prorrogar el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) un año más.*

III.- *Comunicación a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y al Registro de Contratos del Sector Público*

*Cumpliendo con el principio de transparencia que encarna la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá comunicarse el acuerdo de prórroga del contrato a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 335.2 y 346.3 de la LCSP.*

IV.- *Órgano competente*



## AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*El órgano competente para acordar la prórroga del contrato es el la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20 de junio.” [sic]*

*Visto asimismo el informe nº 2055/2024, de fecha 2 de enero de 2025, emitido por la Interventora Acctal y el informe emitido por el Secretario Acctal de fecha 2 de enero de 2025, la Junta de Gobierno local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Prorrogar un (1) año, a contar desde el 1 de marzo de 2025, el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS).*

*Durante la prórroga, el contrato deberá ser ejecutado por el adjudicatario en los mismos términos en los que lo venía prestando, con sujeción a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones y su oferta presentada.*

**SEGUNDO.-** *Notificar la presente resolución a FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS).*

**TERCERO.-** *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Hacienda y a la Concejalía de Bienestar Social para su conocimiento y efectos oportunos.*

**CUARTO.-** *Comunicar los presentes acuerdos a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y al Registro de Contratos del Sector Público.*

**QUINTO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.*

**10º.- APROBAR EL TEXTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES Y LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

*Vista La Propuesta De La Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación con la aprobación del convenio interadministrativo de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la consejería de familia, juventud y asuntos sociales y la agencia para la administración digital, y el ayuntamiento de navalcarnero para la implantación y desarrollo de la historia social única, en el marco del sistema de información de servicios sociales de la comunidad de Madrid,*

### ANTECEDENTES

*Recepción del correo 15 de noviembre de 2024 para la firma del primer Convenio de estas características.*

*Con fecha 6 de mayo de 2024 se firmó por esta entidad, la Adenda de Modificación del Convenio de Atención Social Primaria 2024, en la cual en su cláusula segunda apartado I) hace referencia a la obligación del Ayuntamiento en relación a la HSU: “La colaboración para la implantación y uso del Sistema de Información Historia Social Única, garantizando las condiciones de interoperabilidad de los sistemas de información.”*

*Según el informe técnico de la Directora de Servicios Sociales (se adjunta a expediente) de fecha 18 de noviembre de 2024, refiere que, para proceder a la tramitación del Convenio referido, la Consejería mediante el correo electrónico, solicita se remita, la siguiente documentación:*

- ✓ *Certificado de aprobación del texto por el órgano competente*
- ✓ *Certificado de nombramiento del Alcalde.*

*Así pues, por todo lo anteriormente expuesto y, ante la obligación de remitir a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales la documentación mencionada, por esta Concejal-Delegada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos.*

**PRIMERO.-** *Aprobar el texto del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Agencia para la Administración digital y el Ayuntamiento de Navalcarnero para la Implantación y Desarrollo de la Historia Social Única, en el marco del sistema de Información de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.*

**SEGUNDO.-** *Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio, y de todos aquellos documentos que sean precisos para su tramitación.*

## **CULTURA**

**11°.- APROBACION DE LA JUSTIFICACION DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION DE VECINOS BARRIOS EL PINAR Y SAN ANDRES.**

*Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que nuestra localidad cuenta con una serie de Asociaciones vecinales, dedicadas a la promoción de la participación ciudadana y a servir de canal de comunicación con el Ayuntamiento para resolver los problemas y deficiencias que afectan a los vecinos de Navalcarnero. Entre estas Asociaciones se encuentra la asociación de vecinos barrios el Pinar y San Andrés, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el núm. 35.156, cuyo objetivo primordial es la defensa de los intereses de los vecinos y el fomento y la promoción de la participación ciudadana, mediante la realización de diferentes actividades e iniciativas.*

*Por tal motivo, y una vez suscrito el correspondiente Convenio, se concedió a la asociación de vecinos barrios el Pinar y San Andrés una subvención nominativa por importe de 2.000,00 euros.*

*En el Convenio antes citado, se establecía la obligatoriedad para el beneficiario de la subvención de justificar documentalmente en el ejercicio siguiente la aplicación del importe de la subvención concedida a los fines para los que fue solicitada. Y habiendo presentado la asociación de vecinos barrios el Pinar Y San Andrés los documentos acreditativos del cumplimiento de tal obligación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos*

**PRIMERO. -** *Aprobar el cumplimiento de la obligación por parte de la ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIOS EL PINAR Y SAN ANDRÉS de justificar la aplicación del importe concedido de DOS MIL EUROS (2.000,00 €.) como subvención nominativa a los fines para los que fue solicitada.*

**SEGUNDO. -** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.*

## **FACTURAS**

**12°.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTE A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 1/2025.**

*En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 001/2025.JGL, cuyo importe bruto asciende a 320.789,23 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*CONTRATO: "Servicio de organización y gestión Residencias y centro de día"*

- **GERON SERVICIOS ASISTENCIALES S.L**

*Fra. 24 1186 04/11/2024 por importe de 132.420,21 euros residencia Virgen de la Concepción octubre 2024*

*Fra. 24 01187 03/12/2024 por importe de 34.787,89 euros centro de día Mariana de Austria octubre 2024*

*Fra. 24 1320 02/12/2024 por importe de 126.288,02 euros residencia Virgen de la Concepción noviembre 2024*

*Fra. 24 01321 16/12/2024 por importe de 27.293,11 euros centro de día Mariana de Austria noviembre 2024*

## **EMPLEO**

**13°.- DEVOLUCION VOLUNTARIA PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES.**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en relación con el informe de fecha 26 de diciembre emitido por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo de este Ayuntamiento en el que se comunica que en relación la justificación de la subvención del Programa público de empleo-formación para la cualificación profesionales con competencias profesionales emergentes, expediente CJE/0029/2024, se debe proceder a la devolución de las cantidades no gastadas correspondientes a la subvención concedida a este Ayuntamiento.*

*Dichas cuantías corresponden a cantidades no gastadas, pertenecientes a las partidas de gastos salariales que no pueden ser justificadas por la no contratación del técnico de orientación laboral de conformidad con la Instrucción de 9 de diciembre de 2024, de la Directora General del Servicio Público de empleo de la Comunidad de Madrid, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos*

**PRIMERO:** *Aprobar la devolución de las cantidades no justificadas, relativas al programa enunciado a continuación:*

*- CJE/0029/2024, por importe de 19.950,00 €, en concepto de devolución voluntaria de la subvención por costes laborales del Técnico de Orientación.*

**SEGUNDO:** *Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.*

**14°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

*Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.*